I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, recaída en el expediente relativo a la solicitud de constitución de la Junta Gestora del monte "Terrenos Bravos de la Linde", sito en el concejo de Cangas del Narcea.

"Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—D. Cándido Vicente Corros solicita la convocatoria de constitución de la junta gestora del monte de socios "Terrenos Bravos de la Linde", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.bis de la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la disposición adicional décima de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Segundo.—La identificación del monte objeto de solicitud para la constitución de la junta gestora se detalla a continuación:

— Nombre: Terrenos Bravos de la Linde.

— Concejo: Cangas del Narcea.

— Datos Registrales:

N.º finca: 33376.

Registro de la Propiedad de Cangas del Narcea-Tineo.

Rústica: Terrenos Bravos de la Linde, concejo de Cangas del Narcea, de treinta y cinco hectáreas, que linda al Norte, términos bravos de los vecinos de Villacibrán, de los que se hallan separados por una pared de piedra que va desde la Peña llamada del Monte a la Peña del Cabano y a la Fuente del Llamón para terminar en la Peña de Fuenladrón, Sur, términos bravos de los vecinos de Caldevilla de Arbas y del Otero, desde la Peña del Piorno a la fuente del Topo o Loro y a la Peña de Galcariel o Galcarin, Oeste, terrenos mansos de la Linde, desde la Peña de Fuenlachón a la Llama del Rebollo, a la Peña Juncal, a las Olieras de la Juncal y Rodera de Bustiello, y Este, términos bravos del pueblo de Siero y con el monte de Zonzaque, o sea, desde la Peña del Galcariel, todo aguas vertientes al Pico de Siero al Encarradero de la Paladinas, a la Peña del Monte.

Tercero.—De acuerdo con los requisitos para promover la constitución de la junta gestora señalados en el artículo 27.bis de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, el monte solicitado se corresponde con un monte en régimen de propiedad en pro indiviso, el solicitante acredita su condición de copropietario y existen copropietarios desconocidos.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, en el artículo 27 bis, Montes de Socios, en el apartado segundo de la citada disposición detalla: "cualquiera de los copropietarios de un monte de socios, con independencia de cuál sea su cuota de participación, podrá promover la constitución de una Junta Gestora ante el órgano competente en gestión forestal, que convocará, a instancia de parte, a todos los copropietarios conocidos".

Segundo.—El órgano competente para resolver el procedimiento es la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

En atención a lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V O

Primero.—Convocar la reunión para la constitución de la Junta Gestora del monte de socios "Terrenos Bravos de la Linde", sito en el concejo de Cangas del Narcea, en la fecha, hora y lugar que se detalla a continuación:

— Lugar: Plaza de la Linde.

— Día: 21 de diciembre de 2026.

— Hora: 12:00.

Cód. 2026-08872

Segundo.—Esta convocatoria se publicará en el BOPA, se dará traslado al Ayuntamiento para su publicación en el tablón de anuncios durante el plazo de 20 días naturales y se notificará a todos los propietarios conocidos que figuran en la solicitud de convocatoria de la Junta Gestora.

Tercero.—Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 23 de octubre de 2026.—El Director General de Gestión Forestal (P. D., Resolución de 16 de septiembre de 2025, BOPA n.º 187, de 29 de septiembre de 2025).—Cód. 2026-08872.

Cód. 2026-08872